

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-002-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 59 de la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado y todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 numerales 2, 11, 19, 20 y 45 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo; emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; administrar la Hacienda Pública; dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional; y las demás que le confiere la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 005-2020; publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero del 2020, Edición No. 35,171, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, se declaró **ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA** en todo el territorio nacional a raíz de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), por lo cual

es obligación del Estado de Honduras, salvaguardar la salud de la población hondureña, en atención a su mandato constitucional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 2 de noviembre de 2020, Edición No. 35,417, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números PCM-112-2020, PCM-115-2020 y PCM-116-2020, se declaró Estado de Emergencia a nivel nacional por los efectos de las fuertes lluvias ocasionadas por las Tormentas Tropicales "ETA" e "IOTA" y otros fenómenos climáticos que ocasionaren daño a la infraestructura productiva del país.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 59, 245 numerales 2, 11, 19, 20, 39 y 45, 248, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numerales 5), 9) y 12) de la Ley General de Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020, PCM-023-2020; Decretos Ejecutivos Números PCM-109-2020, PCM-112-2020, PCM-115-2020 y PCM-116-2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Otorgar por única vez, un beneficio económico por la cantidad de hasta Mil Quinientos Lempiras Exactos (L 1,500.00), a los empleados de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), el Benemérito Cuerpo Bomberos de Honduras, el Proyecto Código Verde Más, la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Gabinete de Prevención, Seguridad y Defensa y el Sistema Nacional de Emergencias 911, en reconocimiento a su heroica

